

varla á efecto es necesario que concurren los Comandantes generales y Gefe político; y conformándose S. M. con este parecer y lo espuesto en su vista por el Comandante general del 5.º distrito se ha servido resolver que se fije por el número de vecinos, los pueblos que hayan de quedar sujetos al apronto de causas satisfaciendoseles este servicio como propone el Intendente y que para que pueda tener cumplido efecto esta disposición se prevenga á los Gefes políticos por el Ministerio de la Gobernacion de la Península y por este de mi cargo á los Comandantes generales lo conveniente para que egérciendo respectivamente las funciones de su autoridad con actividad y firmeza, se consiga que las tropas no carezcan de tan preciso suministro.

Lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos convenientes en esa provincia de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1822.

CIRCULAR NÚMERO 58.

Seccion de Instruccion pública.

*Decreto de las Cortes de 29 de Junio de 1822 sobre aplicacion de fondos á los establecimientos literarios.*

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

DON FERNANDO VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vièren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: Artículo primero. Se declaran aplicados de hecho á los establecimientos literarios prescritos en el reglamento general de Instruccion pública todos los fondos, acciones y derechos que estaban destinados á la enseñanza activa ó pasiva, cualquiera que sea su origen, naturaleza, cantidad ó aplicacion anterior, y cualquiera que fuese el establecimiento, colegio, corporacion ó pueblo á quien correspondiesen; solo se exceptúa el caso en que no pueda hacerse esta aplicacion sin perjudicar á los derechos de rigorosa justicia de personas determinadas, y entonces se procurará hacer con los interesados las transacciones que sean mas acomodadas á las circunstancias, y mas favorables para el fomento de la instruccion. Art. 2.º Continuarán aplicadas á dicha enseñanza todas las partes, alicuotas ó cantidades fijas, que

<p>ALCAZAR GENERAL          24-2-82          L.º 22</p>
---